



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00105

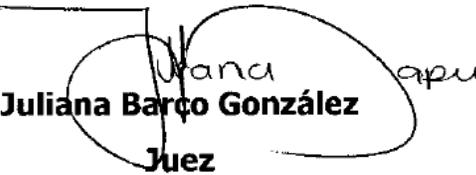
Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

RESUELVE:

Corregir el auto del 24 de febrero de 2021, en su numeral **1** literal **b**, en el sentido de indicar que el título base ejecución por el que se libra mandamiento de pago es el pagaré Nro. 3310086294, y no el 6.831.289 como erradamente se expresó en la providencia a corregir, en lo demás téngase entendido como se indicó en la misma.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 2 marzo 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°., fijados a las 8:00 a.m.
 Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df5ec438d67abba057a078605a92c04976dcc4ac752dfc53b5c220ad4f0e2eaa

Documento generado en 01/03/2021 11:38:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>